ta y siete años bautice a Juº hijo de Juº a ra
ricio y de Juana martinez fueron compa
dres miguel de olbriz navarro sauº maya
y doña leonor atizon muger de Juan de te
ruel leones martin de teruel

Ydem — El qual es otras lada conforme a su ori
ginal va cierto y berdadero el qual es o
bro quedo en la cesa y yglesia en poder
de los dichos curas el qual me refiero
y porque de ello conste di este de pedimento
de dicho don miguel sanchez falconeta en lor
ca a cinco dias del mes de mayo de mill e
seiscientos y cinco años testigos Juº de teruel
y Jº de peralta clerigos presviteros
y pedro gonzalez de reyna sacristan
y lazaro de quentas vezinos del orca vatzdo
re y en fee de lo cual fice mi signo sin derechos
en testimonio de berdad sin es de mora
ta

Ydem — E presentado el ces testimonio pidio a la
a la ciudad le admitan al boto del ces oficio
como regidor y segun y como su mag.d lo manda
y lo pide por testimonio

Ydem — Y por la ciudad visto se admitio el ces tes
timonio y cumpliendo con lo que su
mag.d manda le admitieron a la boz y boto
del ces oficio de regidor que lo tenga de aqui
adelante en todos los casos y cosas que
en este ayuntamiento se ofrecieren se
gun y como lo hazen los demas caballe
ros regidores desta ciudad y se cosga el
ces o testimonio en este libro para
que conste y de todo tiempo

espera a pedro de guebara — La ciudad dixo que atento que pedro de gue
vara vernad a pedido se le de espera por
lo que debe de su alcance del tiempo que
fue depositario por ciertas causas
y a ciertos plazos y se cometio a luis